

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE AZAFATAS/OS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A EXPOSITORES Y VISITANTES Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79342320-2 Servicios de atención al cliente. 79416000-3 Servicios de relaciones públicas. 79620000-6 Servicios suministro de personal.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un único servicio , no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados , por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad. La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.815.000,00 Euros (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL EUROS). A continuación, se indica el desglose del importe:	

	Nº HORAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	TOTAL (Nº de horas x precio unitario ofertado)
		€/ hora IVA excluido	
Total estimación horas durante los dos años de contrato	90.750	20,00 €	1.815.000,00 €

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las horas realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta todos los conceptos salariales (salario base y pluses, complementos personales y de puesto que resulten de aplicación, costes de cotización a la Seguridad Social, sustitución por vacaciones y otros pluses o conceptos, etc.)

No procede desagregación por género en los costes de personal, al no aplicarse diferencias retributivas por razón de género.

Los precios unitarios de licitación incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los salariales, medios materiales y de cualquier otra índole.

Se ha considerado el coste asociado a los gastos generales de la estructura y el beneficio industrial. En el caso de los gastos generales de estructura se estima un porcentaje máximo de un 13% y máximo de un 6% en el beneficio industrial.

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto base de licitación es el siguiente:

1. Costes salariales: 1.507.210,09 euros.
2. Costes materiales requeridos para la prestación del servicio: 18.000,00 euros.
3. Gastos Generales: 198.277,31 euros (13% sobre los costes totales).
4. Beneficio industrial: 91.512,60 euros (6% sobre los costes totales).

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios. El precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) es de 20 euros /hora.

Por tanto, el precio/hora será único, y en él estarán incluidos todos los conceptos salariales o extrasalariales que correspondan.

No se establecerá distinción de precios por hora de servicio entre días laborales o cualquier otra posibilidad que pudiese existir, como festivos, hora extra o nocturna.

Igualmente, en el precio hora anterior, se incluyen las prestaciones realizadas por el/los responsable/s del servicio que se define en el pliego de prescripciones técnicas.

El ofertante tendrá en cuenta que no podrá superar el precio unitario máximo establecido y el precio unitario ofertado a indicar en el Anexo IX B deberá contener un máximo de dos cifras decimales.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 5.445.000,00 Euros (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS). Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación (dos años): **1.815.000,00 €** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL EUROS).
- Posibles modificaciones de contrato: **907.500,00 €** (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS)(50 % sobre el presupuesto base de licitación).
- Prórrogas (correspondientes a 3 anualidades): **2.722.500,00 €** (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS). Compuesto por:
 - o Prórroga 3ra. Anualidad: **907.500,00 €**
 - o Prórroga 4ta. Anualidad: **907.500,00 €**
 - o Prórroga 5 ta. Anualidad: **907.500,00 €**

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (amartinez@ifema.es; jmora@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los responsables del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **4.320.000,00 €**. **Se adjunta Anexo XI**

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar:
 - La realización de trabajos de gestión de servicios de las características similares a las que son objeto del presente contrato (tales como la organización y gestión del servicio de azafatas/os en Congresos, Ferias nacionales e internacionales) cuyo importe, individualmente considerado, supere por contrato los 120.000 euros, IVA excluido, acreditando haber realizado 3 servicios durante los tres últimos ejercicios.
 - Los ofertantes deberán acreditar haber realizado un mínimo de DOS servicios con un alcance de 200 azafatas/os con el mismo perfil que el solicitado en el presente contrato.

➤ Especificar forma de acreditación: Cumplimentar el Anexo XII A).

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los

medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de las/os Azafatas/os encargadas directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

Respecto del **personal responsable del servicio** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta/s persona/s deberá/n tener dos años de experiencia mínima en coordinación de servicios y gestión de equipos humanos, así como un nivel de idioma inglés mínimo equivalente a un C1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas oficiales.

Respecto de **las/os Azafatas/os**, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece que deberán tener estudios mínimos equivalentes a Bachillerato, conocimientos específicos en protocolo y relaciones públicas como consecuencia de formaciones internas, externas o de la propia experiencia laboral, conocimiento del idioma inglés con nivel mínimo de B2 así como conocimiento del paquete de Microsoft Office con nivel medio o avanzado.

- Forma de acreditación: se acreditará mediante declaración responsable firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes y redactada conforme al modelo que se incorpora como Anexo XII B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, se deberá aportar el Currículum Vitae del personal responsable del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Si. Especificar:

CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

- Ficha técnica con la composición del tejido teniendo en cuenta las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Esta documentación no será objeto de valoración, pero su no presentación será motivo de exclusión.

CRITERIO 1.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

1. **Plan de selección de azafatas/os para las tareas referidas en el pliego:** en concreto se determinarán las fases concretas que incluirá este plan de principio a fin.
2. **Plan de formación de azafatas/os:** se presentará el plan de formación presencial inicial para azafatas/os y su formación continua a lo largo de la prestación del servicio.
3. **Plan de inspección y control del personal** (ejecución de servicios, uniformidad, profesionalidad) así como el **plan de sustituciones** que asegure en todo momento el número requerido de personal que se encuentre ejecutando el servicio.
4. **Plan de información al cierre de cada feria** que refleje el volumen de azafatas/os contratadas/os, resumen de la actividad, incidencias y tratamiento de las mismas, así como cualquier otra información que sea necesaria para la correcta ejecución del servicio o mejora del mismo.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 400 puntos.

Cada apartado indicado anteriormente se valorará de la siguiente manera:

1. Plan de selección de azafatas/os para las tareas referidas en el pliego.

Se valorará la idoneidad, así como el nivel de detalle, concreción, claridad y adecuación del plan de selección para las tareas referidas en el pliego atendiendo, entre otros, a criterios/herramientas de selección y filtrado de los perfiles más idóneos para cada actividad. **150 puntos.**

2. Plan de formación de azafatas/os.

Se valorará la concreción y claridad en el detalle y la información aportada, así como la especificidad de la formación y la frecuencia de las formaciones (horas anuales). **120 puntos.**

3. Plan de inspección y control del personal (ejecución de servicios, uniformidad, profesionalidad) así como el **plan de sustituciones** que asegure en todo momento el número requerido de personal que se encuentra ejecutando el servicio.

Se valorarán los procedimientos ágiles para el control y la respuesta ante incidencias. **75 puntos.**

4. Plan de información al cierre de cada feria que refleje el volumen de azafatas/os contratadas/os, resumen de la actividad, incidencias y tratamiento de las mismas, así como cualquier otra información que sea necesaria para la correcta ejecución del servicio o mejora del mismo.

Se valorará la minuciosidad para el control del servicio (tratamiento de incidencias) y procedimiento para la gestión eficiente del mismo. **55 puntos.**

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración para cada uno de los apartados, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- PROPUESTA DE HERRAMIENTA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y MEJORA DE PROCESOS.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

- Descripción de la herramienta de trabajo propuesta para la prestación del servicio objeto del contrato.
- El modelo del informe final de gestión en el que se detalla las características generales del servicio efectuado, incidencias detectadas, posibles aspectos a mejorar en la prestación del servicio, etc.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará:

- Las acciones dirigidas a la optimización de procesos que afecten directamente a IFEMA MADRID, es decir, las ventajas que pueda dar la herramienta para el uso directo de IFEMA MADRID, como puede ser la recopilación de la información de presencia, el reporte de información como las tareas realizadas o el reporte de incidencias.
- La claridad de los informes, el acceso directo por parte de IFEMA MADRID a los datos y la simplicidad de los mismos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración para cada uno de los apartados, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (225 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA.

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 400 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

X

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 4.- PROPUESTA DE EQUIPO ASIGNADO

4.1.- DOCUMENTACIÓN: Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C), debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 100 puntos.**a) Años de experiencia en proyectos similares, así como en la gestión de equipos, de los coordinadores asignados al servicio: De 0 a 50 puntos.**

- 2 años - 0 puntos.
- A partir de 2 y hasta 5 años - 35 puntos.
- Más de 5 años - 50 puntos.

b) Porcentaje del personal asignado a la prestación del servicio que cuenta con conocimiento de un segundo idioma adicional al inglés: De 0 a 25 puntos.

- 30 % o menos - 0 puntos.
- A partir del 30 y hasta el 70 % - 15 puntos.
- Más del 70 % - 25 puntos.

c) Porcentaje del personal asignado a la prestación del servicio que cuenta como mínimo con 120 horas de formación específica en protocolo y relaciones públicas: De 0 a 25 puntos.

- 30 % o menos - 0 puntos.
- A partir del 30 y hasta el 70 % - 15 puntos.
- Más del 70 % - 25 puntos.

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 5.- TIEMPOS DE RESPUESTA PARA CASOS NO PROGRAMADOS O NO PREVISTOS, CON UNA PETICIÓN DE MÁXIMO 5 AZAFATAS.

5.1.- DOCUMENTACIÓN: Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS

TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C), debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará el tiempo de respuesta en caso excepcional no previsto con la antelación planteada, valorando:

- 2 horas - 0 puntos
- 1 hora y 30 minutos - 25 puntos
- 1 hora - 50 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a

las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el Apartado 10.2 del Cuadro de Características, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

Sí.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (225 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige

Importe.- **54.450,00 Euros** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe.- **90.750,00 Euros** (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años, a contar desde el 1 de septiembre de 2024.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

b) Plazo máximo de ejecución: Cinco años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID o cualesquiera otros donde IFEMA MADRID deba a su vez celebrar un evento propio total o parcialmente.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Tras la prestación de cada servicio, el adjudicatario deberá presentar factura, con indicación de certamen, congreso o evento realizado, servicios desempeñados y número de horas prestadas.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

Sí. Especificar: Se establece la posibilidad de hasta tres prórrogas anuales, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

Preaviso mínimo de 2 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a los responsables del servicio, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No [] / Sí [X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

NIVEL CALIDAD	VALOR ACEPTABLE
1.-CORRECTO USO Y ESTADO DEL UNIFORME (INCIDENCIA LEVE-MEDIA)	* Sin desperfectos, decoloraciones o falta de indicativos o de alguna prenda según se solicita en el pliego del servicio. *Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30' desde la detección de la incidencia por parte del proveedor o IFEMA MADRID.
2.- BUENA CONDUCTA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR	* Lenguaje correcto, educado y respetuoso con respecto a compañeros de trabajo, supervisores y/o visitantes

<p>(INCIDENCIA GRAVE)</p>	<p>* Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30' desde el aviso de la incidencia a IFEMA MADRID o desde la detección de la misma por parte del proveedor o IFEMA MADRID.</p>
<p>3.- COBERTURA DEL SERVICIO (INCIDENCIA GRAVE)</p>	<p>*Atención de ampliaciones imprevistas de servicio en un plazo máximo de 2 horas o el plazo ofertado si ha sido menor con un máximo de 5 azafatas.</p> <p>* Solución de incidencias que puedan surgir: retrasos, ausencias por enfermedad o cualquier otra causa en un plazo máximo de 2 horas.</p> <p>*Sustitución de personal en un plazo no superior a 2 horas en casos en los que el recurso no se ajuste o adapte a los estándares de calidad exigidos para el óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.</p>
<p>4.- ENTREGA DEL PARTE DETALLADO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A FERIA/EVENTO</p>	<p>* A entregar a la finalización de la feria o evento.</p>
<p>5.- NIVEL DE IDIOMAS REQUERIDO PERSONAL</p>	<p>* Comprobación del incumplimiento del nivel de idioma requerido para el personal destinado a la prestación del servicio.</p>

e) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

El adjudicatario queda obligado a emitir en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la feria/evento un informe de gestión en el que se detalle las

características generales del servicio efectuado, incidencias detectadas, posibles aspectos a mejorar en la prestación del servicio, etc.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), d), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

Si se admite. Límite 60 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- La gestión y coordinación del servicio objeto del contrato.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.

No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, se necesite aumentar el número de horas inicialmente estimadas para cubrir las necesidades generadas debido al incremento inesperado de certámenes, congresos y actividades que se celebren en IFEMA MADRID de difícil previsión en el momento de redacción de los pliegos. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir, **907.500,00 €**.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

Sí. El retraso sobre el plazo acordado para la entrega del informe de gestión en el que se detalla las características generales del servicio efectuado tras la finalización de la feria/evento, facultará a IFEMA MADRID para aplicar una penalidad de 200 euros por cada dos días hábiles de retraso.

El retraso sobre el plazo acordado para la solución de incidencias (retrasos, ausencias por enfermedad u otras causas), facultará a IFEMA MADRID para aplicar una penalidad del 10% de la facturación del servicio requerido.

<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/> No</p>		
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato por sustitución sin autorización por parte de IFEMA MADRID de los responsables asignados al servicio.</p>		
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/> No</p>		
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>		
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>		
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. El incumplimiento a lo largo de la vigencia del contrato de la experiencia en proyectos similares y en gestión de equipos ofertada de los responsables asignados facultará a IFEMA MADRID para aplicar una penalidad del 5 % del precio del contrato. Ello sin perjuicio de que IFEMA MADRID pueda optar por la resolución del contrato.</p>		
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato.</p>		
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p>		
NIVEL CALIDAD	VALOR ACEPTABLE	PENALIZACIÓN
<p>1.-CORRECTO USO Y ESTADO DEL UNIFORME (INCIDENCIA LEVE-MEDIA)</p>	<p>* Sin desperfectos, decoloraciones o falta de indicativos o de alguna prenda según se solicita en el pliego del servicio. *Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30' desde la detección de la incidencia por parte del proveedor o IFEMA MADRID.</p>	<p>* Por cada llamada de atención con respecto al correcto uso y estado del uniforme se descontarán 2 horas de pago del servicio. * Advertencia formal. A partir del 3er. incumplimiento notificado, posibilidad de resolver el contrato.</p>

<p>2.- BUENA CONDUCTA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR (INCIDENCIA GRAVE)</p>	<p>* Lenguaje correcto, educado y respetuoso con respecto a compañeros de trabajo, supervisores y/o visitantes</p> <p>* Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30' desde el aviso de la incidencia a IFEMA MADRID o desde la detección de la misma por parte del proveedor o IFEMA MADRID.</p>	<p>* Descarte definitivo del empleado</p> <p>* Advertencia formal. A partir del 3er. incumplimiento notificado, posibilidad de resolver el contrato.</p>
<p>3.- COBERTURA DEL SERVICIO (INCIDENCIA GRAVE)</p>	<p>*Atención de ampliaciones imprevistas de servicio en un plazo máximo de 2 horas o el plazo ofertado si ha sido menor con un máximo de 5 azafatas.</p> <p>* Solución de incidencias que puedan surgir: retrasos, ausencias por enfermedad o cualquier otra causa en un plazo máximo de 2 horas.</p> <p>*Sustitución de personal en un plazo no superior a 2 horas en casos en los que el recurso no se ajuste o adapte a los estándares de calidad exigidos para el óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.</p>	<p>* 10% de la facturación del servicio requerido en caso de no cubrir el servicio en el plazo citado.</p> <p>* 10% de la facturación del servicio requerido en caso de retraso sobre el plazo acordado para la solución de incidencias.</p> <p>Advertencia formal en caso de no reposición de la azafata/o a lo largo de la jornada. A partir del 3er.incumplimiento notificado, posibilidad de resolver el contrato.</p> <p>* Advertencia formal. A partir del 3er.incumplimiento notificado, posibilidad de resolver el contrato.</p>
<p>4.- ENTREGA DEL PARTE DETALLADO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A FERIA/EVENTO</p>	<p>* A entregar a la finalización de la feria o evento.</p>	<p>* Advertencia formal. A partir del 5o. incumplimiento notificado, posibilidad de resolver el contrato.</p>
<p>5.- NIVEL DE IDIOMAS REQUERIDO PERSONAL</p>	<p>* Comprobación del incumplimiento del nivel de idioma requerido para el</p>	<p>* Advertencia formal. A partir del 2o.incumplimiento notificado,</p>

	personal destinado a la prestación del servicio.	posibilidad de resolver el contrato.
22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No		
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta el 30% del precio de contrato.		
22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.		

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede.

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
<input checked="" type="checkbox"/> No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares

- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración: 5 años.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Relaciones Institucionales.

Responsable del contrato: Directora de Dirección de Relaciones Institucionales.

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.